CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA

Nº 006-2025 Fecha: 20 FEBRERO 2025

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ	NIT 901.465.799-1
CONTRATISTA	SEBASTIAN PUERTA ORTIZ	C.C. 1.028.006.097
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE COMUNICACIONES Y ESCUELA DE NUEVAS TENDENCIAS PARA LOS PROCESOS CULTURALES Y DE CIUDADANÍA, INFORMACIÓN, Y COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ, ANTIOQUIA	
PLAZO	10 MESES	
VALOR	$31.500.000	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor de IMCCA APARTADÓ, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE COMUNICACIONES Y ESCUELA DE NUEVAS TENDENCIAS PARA LOS PROCESOS CULTURALES Y DE CIUDADANÍA, INFORMACIÓN, Y COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ, ANTIOQUIA. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO: A) PRESUPUESTO**: El valor del contrato es la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000). **PARÁGRAFO**: La presente contratación se atenderá con recursos del rubro 2.1.2.02.02.009. denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 028 del 18 de febrero de 2025. **B) FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: DIEZ (10) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($3.150.000) los cuales se cancelarán previa presentación de factura o cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El IMCCA APARTADÓ pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual

acordado por las partes. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La siguiente tabla es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que el todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
RETENCION ICA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
RETENCION EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
TOTAL	10.8%

PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó. **PARÁGRAFO TERCERO**. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1)** Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente. **2)** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **3)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **4)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **5)** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el IMCCA - APARTADÓ. **6)** Mantener comunicación permanente con el IMCCA - APARTADÓ a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **7)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el IMCCA - APARTADÓ. **9)** Entregar mediante formato de inventario establecido por el IMCCA - APARTADÓ, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental. **10)** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas

en el contrato, en medio magnético y físico. **11)** Ceder al Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó IMCCA los derechos de imagen, patrimoniales y conexos sobre las creaciones simbólicas, material artístico, obras, personajes, montajes, ensambles o documentos audiovisuales entre otros, creados en el marco de este contrato, con recursos, equipos y personal del IMCCA sometidos a este régimen de acuerdo a la legislación vigente. **Específicas**: **1)** Aportar desde sus saberes en el área de comunicaciones para la creación de una oferta cultural digital y desde la radio y las redes sociales para llegar a los distintos espacios y sectores del Municipio de Apartadó. **2)** Participar de la planeación y ejecución de los planes, programas y proyectos de promoción, difusión y capacitación cultural planteados por el instituto municipal de cultura y ciudadanía, que conlleva a la creación y consolidación de procesos culturales. **3)** Acompañar el desarrollo de las actividades y eventos institucionales, de la administración municipal y sus dependencias, desde su lugar de formador, con los grupos en proceso de formación que acompaña, así mismo apoyar actividades de coordinación y logística en los eventos de carácter institucional, cultural y las festividades que se realicen en el ámbito nacional, departamental y municipal **4)** Acompañar con metodologías y estrategias artísticas y culturales desde los medios digitales y en espacios físicos, las acciones de educación ciudadana y cívicas que el Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó liderará o participe. **5)** Conformar como mínimo 2 grupos de formación en Nuevas Tendencias, urbanos y rurales, de los cuales debe entregar reportes mensuales de avances del proceso de enseñanza en su informe mensual, estos grupos deben ser intervenidos cuatro (4) horas semanales, con un mínimo de 15 personas **6)** Apoyar permanentemente la difusión de los procesos, resultados, eventos, proyectos y acciones de las ESAC, el IMCCA y la Administración municipal en los distintos medios y soportes de difusión para mantener informada a la comunidad. **7)** Establecer actividades de trabajo en equipo, creación conjunta y construcción de procesos colaborativos con los otros formadores y el coordinador de la ESAC de la que hace parte, para responder por los compromisos de la ESAC y velar por la buena gestión del área de Nuevas Tendencias, en todas las diligencias, para dar la atención adecuada y oportuna a las diferentes situaciones a la comunidad y al IMCCA. **8)** presentar informes mensuales a más tardar cinco (05) días después de cada mes ejecutado de manera puntual ante las instalaciones administrativas del Instituto de Cultura y Ciudadanía de Apartadó. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente proceso contractual el Instituto se obliga a: **1).** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó. **2).** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3).** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4).** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5).** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6).**

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ ANTIOQUIA

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **7).** Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS.** Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el IMCCA APARTADÓ, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 39º del manual de contratación del IMCCA APARTADÓ. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del IMCCA APARTADÓ, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMCCA APARTADÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA: CESIONES**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMCCA APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMCCA APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al IMCCA APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al IMCCA APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el IMCCA APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del

contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El IMCCA APARTADÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, la cual estará en cabeza por el Gestor de formación y circulación del IMCCA APARTADÓ **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** El contrato se desarrollará en el Municipio de Apartadó, consignando las siguientes direcciones contractuales:

Contratante:	**Contratista:**
Nombre: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ - IMCCA **Dirección**: Calle 92 # 95A – 36 BARRIO MANZANARES APARTADÓ - ANTIOQUIA **E-Mail:** contactenos@imcca.gov.co	**Nombre:** SEBASTIAN PUERTA ORTIZ **Dirección:** CALLE 107 # 107 - 48. BARRIO LAURELES II APARTADÓ – ANTIOQUIA. **PBX:** 3195131141 **E-mail:** sppuerta@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN. EL CONTRATISTA: Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobrevinieron cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS**: Por tratarse de un contrato con única oferta en el cual la forma de pago se realiza luego de verificar la efectiva prestación del servicio, el IMCCA APARTADÓ, no exigirá garantía alguna, toda vez que no avizora riesgos que afecten la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el

contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula décima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42º del manual de contratación del IMCCA APARTADÓ, "*La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación*", (…) *Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por el* ***IMCCA APARTADÓ,*** *mediante acto administrativo, suscrito por el gerente…* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el IMCCA APARTADÓ y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía (del contratista o del representante legal). **2)** Certificado de Antecedentes fiscales, disciplinarios (de la persona jurídica y del representante legal) judiciales y certificado de medidas correctivas (del representante legal). **3)** Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública y sus anexos). **4)** Rut actualizado. **5)** Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública). **6)** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato. **7)** Acreditar experiencia relacionada. **Observaciones:** Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos; El contrato se legaliza con la aprobación de la póliza de cumplimiento o del acta de inicio en caso de que la primera no sea necesaria; Todos los contratistas, sin excepción, están sujetos a las retenciones Municipales.

Entidad Contratante:	IMCCA APARTADÓ Representante Legal **HENRY PALACIOS VALENCIA**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	**SEBASTIAN PUERTA ORTIZ**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II